



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00520-00.

Mediante proveído adiado a 21 de febrero del año en curso, se exhortó nuevamente al endosatario en procuración del incoante ya fallecido, a fin de que individualizara al cónyuge, al albacea con tenencia de bienes, a los herederos del referenciado causante o al correspondiente curador, allegando los documentos que acreditaran su calidad, con visos de autenticidad.

Lo anterior, con miras a tomar las medidas de rigor, enmarcadas en la respectiva sucesión procesal.

Al tiempo, se indicó que los respectivos ciudadanos debían ratificar si el mencionado profesional continuaría representándolos dentro del juicio en marcha.

Empero, el lapso establecido para esos efectos ha finiquitado, sin que se hubieran desarrollado los cometidos aludidos. De ese modo, **se requiere por tercera vez al citado togado**, con miras a que lleve a cabo las especificadas tareas, en aras de proferir las determinaciones del caso. Con ese propósito, **se otorga el intervalo de 5 días**, computado a partir de la publicación de este pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 10 DE MARZO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Código de verificación:

**309f190e833151094ca87b10af007fc2b8a47727f05400216abccbf99549b26
a**

Documento generado en 08/03/2022 04:58:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>